



JHON JAIRO DIAZ GUTIERREZ

Abogado

Calle 21 # 6-47 B/ Parque Bolívar

Celular 3136104403 email: jairodiazgutierrez@hotmail.com

Pasto - Nariño

Giovanna Cabrera

21 Agosto

12:07 pm.

San Juan de Pasto, agosto 20 de 2019

Señores:

CONSESIONARIA UNION DEL SUR

Pasto

REF: DERECHO DE PETICION

Yo, **MARTIN ALFREDO DELGADO ESTRADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía # 98.381.823 de Pasto (Nariño), Por medio del presente haciendo uso de mi derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia de 1991 y ley 1755 de junio 30 de 2015 teniéndose en cuenta los siguientes

HECHOS

1.-) en calidad de propietario del inmueble casa de habitacion ubicada en la Vereda La Merced, casa 29B Corregimiento de Ctambuco del Municipio de Pasto (Nariño). Donde la CONSESIONARIA UNION DEL SUR, Tomó la entrada para mi inmueble para la construccion de la doble clazada.

2.-) como propietario de mi inmueble y del cual tengo derecho a la entrada de mi inmueble y el cual fue tomado por la CONSESIONARIA UNION DEL SUR, he venido apoximadamente un año reclamando se me haga el apgo de la



JHON JAIRO DIAZ GUTIERREZ

Abogado

Calle 21 # 6-47 B/ Parque Bolívar

Celular 3136104403 email: jairodiazgutierrez@hotmail.com

Pasto - Nariño

indemnizacion por parte de mi propiedad que CONSECIONARIA UNION DELSUR tomo para la construccion de la doble calzada.

3.-) las reclamaciones se vienen haciendo aproximadamente un año y CONSECIONARIA UNION DELSUR, hasta la presente fecha no ha cancelado la indemnizacion por lo cual siempre manifiestan que ya se va a cancelar que debo esperar.

PETICION

Se ordene a quien corresponda para que la CONSECIONARIA UNION DEL SUR realice el pago como indemnizacion por la parte de mi propiedad que fue utilizada por la consecionaria para la construccion de la doble calzada.

Lo anterior en mi calidad de propietario del inmueble ubicado en la Vereda La Merced Casa 29B, corregimiento de Catambuco. Y por lo cual la CONSECIONARIA UNION DEL SUR, tomo la entrada de mi inmueble para utilizarla para la doble calzada y que dicha parte hace parte del inmueble de mi propiedad, y que desde hace un año he venido solicitando el pago de la mencioanda parte pero hasta la presente no recibo una respuesta positiva a mi peticion. Por lo cual requiero se haga dicho pago por cuanto soy el propietario el inmueble y quien tiene el derecho a recaclar la indemnizacion o pago por la parte de mi inmueble que se tomo CONSECIONARIA UNION DELSUR, para la doble calzada.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES



JHON JAIRO DIAZ GUTIERREZ

Abogado

Calle 21 # 6-47 B/ Parque Bolívar

Celular 3136104403 email: jairodiazgutierrez@hotmail.com

Pasto - Nariño

ARTICULO 23 CONSTITUCIONAL. "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"

LEY 1755 DE 2015. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRUEBAS Y ANEXOS

- **Fotocopia cedula de ciudadanía**
- **Fotocopias de documento del inmueble de mi propiedad de la Vereda La Merced, casa 29B. corregimiento de Catambuco.**

NOTIFICACIONES

Notificaciones vereda La Merced casa 29B. corregimiento de Catambuco.

Pasto – Nariño

Celular: 3202760340 - 3128765524

Por la atención a la presente anticipo agradecimientos.

Atentamente,

MARTIN ALFREDO DELGADO ESTRADA

C.C.# 98.381.823 PASTO (NARIÑO).